



34  
NCIARIA DE LIMA



MONIO DE CONDENA

Año de 189

Cumplido

Rematado Álvaro Rivas FILIACION N.º 1537 CELDA N.º 200

Delito Homicidio

Pena Doce años

Comienza la condena el 15 de febrero de 1894 =

Termina la condena el 15 de febrero de 1906.

Tribunal Supremo

Juez Beltrán Lloza

Thomas 9/ 55:48

EL SECRETARIO

Eulogio Risco

8/ 55-48

15



Agapito Vidarte, Escribano de Estado de la Prov.  
 certifico y doy fe, que el tenor del Auto Superior  
 recaído en el juicio criminal seguido de oficio  
 contra Dámaso Rivas por el homicidio de Ma-  
 riano Sanchez, es el siguiente:

"Fruyillo Noviembre trece de mil ocho-  
 cientos noventa y tres = Vista: de confor-  
 midad con el Sr Fiscal en su dictamen  
 de fojas cincuenta y seis vuelta - revo-  
 ran la sentencia apelada de fojas cin-  
 cuenta y una, su fecha seis de Octubre úl-  
 timo, por la que se impone al reo Dámaso  
 Rivas, acusado del delito de homicidio, en  
 la persona de Mariano Sanchez, la pena  
 de penitenciaria en cuarto grado, término  
 máximo, o sean quince años de dicho cas-  
 tigo, con la demás que la expresada sen-  
 tencia contiene: impusieron al referido  
 Dámaso Rivas, la misma pena de pe-  
 nitenciaria en tercer grado, término máxi-  
 mo, o sean doce años de la indicada pena,  
 con las accesorias que prescribe la Ley; debien-  
 do computarse la pena desde el ingreso  
 del reo al Panóptico: impusieron al Escri-  
 bano de Estado Don Agapito Vidarte la

Copia del libro 3.º de Sentencias

multa de diez soles de plata, para  
cuya efectividad se oficiará al Sr  
Prefecto del Departamento de Lam-  
bague; y los devolvieron. = Garcia-  
Rebas = Pinillos = Puente Armas = Was-  
hburn. = Chiclayo Noviembre  
veinticinco de mil ochocientos  
noventa y tres = Cumplase lo  
efectuado que se hará saber  
a quienes corresponda y remitase  
a la Prefectura la persona del reo  
Damaso Rivas, con copia Certifica-  
da de la Sentencia ejecutiva  
de fojas cincuenta y nueve pa-  
ra su cumplimiento y fecho,  
remitase al Superior Tribunal  
Copia Certificada de la ejecu-  
toria y archiversse este expedien-  
te en la Notoria Publica de  
Don Martin Herrera = Una  
publica del Sr Juez = Ante mi =  
Vidarte.

Es copia exacta de las piezas que  
obran originales en el expediente de  
la materia, con las que comparece y  
conferi con arreglo a derecho. Y por  
mandato judicial fongo la presente  
copia certificada en Chiclayo Noviembre  
veinticinco de mil ochocientos noventa y tres  
46  
L. J. A. Agapito Vidarte

AGAPITO  
ESCRIBANO DE ESTADO  
CHICLAYO